SUBSANACION 11001310503920230001400

directora@laboralpension.com <directora@laboralpension.com>

Mar 7/03/2023 2:50 PM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.com>;Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

--Buen día.

SEÑORES JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
AFP PORVENIR
E.S.D.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920230001400
Demandante: Celina Urbina Rivera
Demandada: Colpensiones y otras

LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada Judicial Especial de la parte demandante, encontrándome en el término legal concedido para subsanar la presente demanda, me permito realizarlo por medio del presente escrito.

LABORAL PENSIÓN
Laura C. Muñoz Cuervo
Directora Jurídica – G Legal Jurídico
3023253327 – 6960084
www.laboralpension.com

SEÑORES JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA E.S.D.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920230001400
Demandante: Celina Urbina Rivera
Demandada: Colpensiones y otras

LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada Judicial Especial de la parte demandante, encontrándome en el término legal concedido para subsanar la presente demanda, me permito realizarlo por medio del presente escrito;

1. Una vez revisado el líbelo advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos, por cuanto la prueba documental visible en el archivo PDF de anexos de la demanda (páginas 2, 3 y 9), relacionadas en el numeral 5 del acápite de pruebas documentales de la demanda, se encuentra borrosa y, por lo tanto, no es legible. En tal sentido, se deberá allegar la citada documental de manera integral en formato PDF, so pena de no tenerse como prueba. (Núm. 10 Art.25 CPTSS).

Junto con el escrito de subsanación allego las documentales de manera legibles.

Envio el escrito de subsanación a los demandados en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Del señor Juez, Atentamente:

LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO
C.C. No. 1.032.482.965 de Bogotá
T.P. N.º 338.886 del C.S. de la J.

1007
B76

0207412045153100

porvenir
sólo hay uno

104

Bogotá D.C., 2022-12-22

Señora

LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO
KRA 7 N. 45-19 OFC 201
BOGOTÁ D.C.
BOGOTA

608 53 1/14

Ref. Rad. Porvenir: 4107412099488000
CC: 37177367
T.N: 11217567
COR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Gerencia de Mercadeo octubre/16.v13

Señora Laura reciba un saludo cordial,

En esta oportunidad damos respuesta a su comunicación radicada con el número citado en la referencia a la afiliada Celina Urbina Rivera, en los siguientes términos:

A su petición Principal consistente en: *"Que se anule el traslado de Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad Rais"*

Le manifestamos que Porvenir S.A. procederá al traslado de la totalidad de los dineros obrantes en su cuenta individual de ahorro pensional, (aportes pensionales más rendimientos financieros) una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, notifique a Porvenir S.A. sobre la reactivación de su vinculación, a través de la herramienta tecnológica, "Mantis" o el medio que esa entidad disponga para el efecto.

Para tal fin, y con fundamento en la presente comunicación, le rogamos acudir a Colpensiones para adelantar los trámites pertinentes de reactivación de su vinculación.[1]

FUNDAMENTOS DE ESTA DECISIÓN:

Las gestiones que antecedieron su afiliación fueron realizadas por Porvenir S.A. atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, veamos:

Al tenor de lo dispuesto en el literal b. del artículo 13 de la citada ley, la selección de uno cualquiera de los regímenes pensionales, "Prima Media con Prestación Definida o Ahorro Individual con

1 Decreto 19 de 2012, artículo 8º. ***Prohibición de exigir actuación judicial previa para la decisión administrativa.*** Se prohíbe exigir como requisito previo para obtener una decisión administrativa la interposición de una acción judicial y la presentación de la copia de la providencia que ordene el reconocimiento o adjudicación de un derecho.

608 53 1/14

Solidaridad es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado.

En el mismo sentido, el artículo 6º del Decreto 228 de 1995[2] consagra que la elección de entidad Administradora de Fondos de Pensiones, se realiza mediante el diligenciamiento del formulario por parte del afiliado frente al empleador o frente a la Administradora de Fondos de Pensiones.

Para el caso del traslado de régimen pensional, el artículo 15 del Decreto 692 de 1994, señala que se realizará mediante el diligenciamiento del formulario[3]

De las normas anteriores resulta de especial relevancia destacar entre otros los siguientes aspectos:

- ✓ Las solicitudes de afiliación de quienes cumplían requisitos para seleccionar el RAIS no podían ser rechazadas.
- ✓ La selección del régimen implicaba la aceptación de las condiciones propias (requisitos y prestaciones).
- ✓ El formulario de afiliación era definido por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ Cuando el afiliado se traslade por primera vez del RPM al RAIS, en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones.
- ✓ El formulario puede contener la leyenda preimpresa en este sentido.

Verificado su formulario de afiliación, se observa que fue suscrito de manera "libre voluntaria y sin presiones" como allí expresamente lo dejó consignado, cumpliendo de esta manera con los requisitos y procedimientos establecidos para su validez. En punto, merece la pena señalar que el referido formulario reúne las características de un contrato de adhesión[4] cuyos derechos y obligaciones para cada una de las partes comprometidas en el acto o contrato, fueron previstas por el legislador en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, que son de público y amplio conocimiento y que no son objeto de negociación por los actores del Sistema General de Pensiones (Afiliados, Empleadores y Entidades Administradoras de Pensiones, entre otros), todo lo cual da cuenta que, Porvenir S.A. no vulneró o impidió su derecho de elección de régimen pensional o incumplió sus deberes en el proceso de vinculación, sino por el contrario dio aplicación estricta a las normas que se encontraban vigentes para el momento de su traslado.

En desarrollo del contrato de afiliación, la afiliada cumplió con una de sus principales obligaciones, consistente en el pago oportuno de sus aportaciones, lo que ratificó su voluntad de elección de régimen pensional y su ánimo de permanencia[5]. Por su parte Porvenir S.A. ha cumplido con las

2 *Incorporado al Decreto Único Reglamentario del Sector Pensiones, 1833 de 2016, artículo 2.2.2.1.9.*

3 *Incorporado al Decreto único Reglamentario del Sector Pensiones, 1833 de 2016. artículo 2.2.2.3.1*

4 *Ley 1328 de 2009, artículo 2º, literal f.* ***Contratos de adhesión****: Son los contratos elaborados unilateralmente por la entidad vigilada y cuyas cláusulas y/o condiciones no pueden ser discutidas libre y previamente por los clientes, limitándose estos a expresar su aceptación o a rechazarlos en su integridad*

5 Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia sentencia SL413-2018*: Por esta misma razón, en casos como el presente, donde se discute la materialización*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Gerencia de Mercadeo actUbre-7/16/v10

609 53 2/14

obligaciones a su cargo[6], consistentes en la debida administración de sus recursos pensionales), así como la cobertura de los riesgos de vejez, invalidez y muerte, estos dos últimos amparados por la póliza de seguro previsional contratada con Seguros de Vida Alfa S.A. y entre otros.

En lo que hace a las condiciones para retornar al régimen de prima media, es importante recordar que al momento de su solicitud de traslado de AFP pensional realizado en el mes de Noviembre de 2001, no se encontraba prevista la restricción a la movilidad entre regímenes para los afiliados que estuvieran a diez (10) o menos años de cumplir la edad de pensión de vejez, pues dicha restricción fue impuesta por el legislador en el año 2003, con la expedición de la Ley 797, todo lo cual, hacía imposible para esta administradora suministrar asesoría en dicho sentido.

No obstante, y a pesar de que la ley es de público conocimiento, Porvenir S.A y en general las entidades administradoras de fondos de pensiones, informaron a sus afiliados las nuevas condiciones dispuestas legalmente para ejercer la opción de traslado de régimen pensional, cumpliendo de esta manera con su deber de información y atendiendo a las instrucciones impartidas por la entonces Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera[7]. Por otra parte, no puede desconocerse los deberes a cargo de los consumidores financieros y usuarios de productos y servicios[8] contenidos entre otros en Ley 1328 de 2009 artículo 6º, literal b, Ley 1480 de 2011 artículo 3º, Ley 1748 de 2014 artículo 2 literal e. inciso segundo y de los cuales vale la pena destacar los siguientes:

- ✓ *"Observar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad vigilada sobre el manejo de productos o servicios financieros.*
- ✓ *Informarse respecto de la calidad de los productos, así como de las instrucciones que suministre el productor o proveedor en relación con su adecuado uso o consumo, conservación e instalación.*
- ✓ *El afiliado podrá solicitar una proyección de su expectativa pensional a la Administradora en la que se encuentre afiliado. Para ello suministrará a la administradora respectiva la información adicional que requiera sobre su situación familiar y beneficiarios, entre otros factores necesarios para la estimación. La proyección de la expectativa pensional se calculará con base en las normas legales existentes…"*

No sobra señalar que el deber de doble asesoría para determinar la conveniencia de pertenecer a uno u otro régimen pensional o el valor estimado de la mesada pensional, solamente fue instituida por

---

del acto jurídico de la afiliación o traslado, es relevante tener en cuenta los aportes al sistema, no como un requisito ad substantiam actus de la afiliación, como lo sostuvo el Tribunal, sino como una señal nítida de la voluntad del trabajador cuando existen dudas razonables sobre su genuino deseo de cambiarse de régimen…

… Lo importante es que exista correspondencia entre voluntad y acción, es decir, que la realidad sea un reflejo de lo que aparece firmado, de modo tal que no quede duda del deseo del trabajador de pertenecer a un régimen pensional determinado.

6 Decreto Ley 656 de 1994 artículo 14 y siguientes.

7 Circular Externa No. 001 del 8 de enero de 2004. Traslado entre regímenes pensionales de los afiliados a quienes al 28 de enero de 2004 les falte 10 años o menos para cumplir la edad que les permita tener derecho a la pensión de vejez…

8 Ley 1328 de 2209, artículo 2º. ***Consumidor financiero***: *Es todo cliente, usuario o cliente potencial de las entidades vigiladas.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A
Gerencia de Mercadeo Corporativo / TEC-CTO

el legislador en el año 2014, con la expedición de la Ley 1748, en la que se señaló:

> *"En desarrollo de lo anterior, las Administradoras del Sistema General de Pensiones deberán garantizar que los clientes que quieran trasladarse entre regímenes pensionales, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado entre regímenes. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia."*

Adicionalmente para el momento de su traslado de AFP pensional realizado en el año 2001 era imposible que el fondo de pensiones por usted seleccionado determinara, cuales serían sus condiciones laborales y por ende el monto posible de su pensión de vejez.

Pese a las consideraciones fácticas y jurídicas anotadas, es una realidad que La Corte Suprema de Justicia en doctrina reiterada[9], ha manifestado que, frente a las afirmaciones efectuadas por los afiliados en el sentido de no haber recibido la asesoría necesaria, no es suficiente el formulario de afiliación, que como ya se dijo era el único requisito exigido en la ley al momento de su vinculación, sino que es necesario adicionalmente demostrar la asesoría brindada en los términos que usted requiere y que considera la Corte Suprema de Justicia a partir del año 2011, aplicando de manera retroactiva la ley.

Al efecto en sentencia SL1574-2022 Radicado 88222 del 02 de mayo de 2022, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, señaló.

> "***PROCEDIMIENTO LABORAL > PRINCIPIOS > PRINCIPIO DE LA CARGA DE LA PRUEBA > APLICACIÓN*** *- Si se discute que la administradora de pensiones omitió brindar información veraz y suficiente en referencia a la afiliación o traslado de régimen pensional, le corresponde a ésta demostrar que cumplió con el deber de asesoría e información, puesto que invertir la carga de la prueba contra la parte débil de la relación contractual es un despropósito, cuando son las entidades financieras quienes tienen ventaja frente al afiliado inexperto*"

Atendiendo sus afirmaciones, según las cuales no fue debidamente asesorado al monto de solicitar su traslado de régimen pensional, encontramos procedente de una parte, dar aplicación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011[10], el cual ofrece una alternativa que permite resolver por la vía administrativa, las diferencias originadas entre los afiliados al régimen pensional de ahorro individual con solidaridad y las entidades administradoras de fondos de pensiones, incluyendo Colpensiones, y de otra, la doctrina reiterada de la Corte Suprema de Justicia y ante la ausencia de documentos probatorios en los términos que exige la misma C.S.J. consideramos, <u>sin que por ello se entienda que inaplicamos la ley</u>, que resulta procedente dar aplicación al principio consagrado en el inciso tercero, artículo 4º., de la mencionada ley, según el cual:

> "*Las normas de esta ley deberán interpretarse en la forma más favorable al consumidor. En*

9 Sentencia Rad. 33083 de 2011, Sentencia Rad. 462921 de 2014, Sentencia Rad. 68852 de 2019, Sentencia Rad. 1452 de 2019, Sentencia Rad. SL 731 de 2020, Sentencia Rad. SL 881 de 2020, entre otros pronunciamientos.

10Artículo 2º. *"son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores <u>y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual se aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta ley</u>"* (subrayas fuera de texto).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Gerencia de Mercados (circular: 78 v 2.1)

porvenir
sólo hay uno

610 53 3/14

caso de duda se resolverá en favor del consumidor"[11]

Ante la dificultad que representa controvertir las afirmaciones realizadas por la afiliada en relación con la demostración de la asesoría brindada en el proceso de afiliación, encontramos viable la aplicación de las normas del estatuto del consumidor, y por ende del principio según el cual "*la duda se resuelve en favor del consumidor*" dando lugar a la resolución de las controversias que se susciten entre el consumidor y el proveedor del bien o servicio, de manera favorable cuando no existan los medios de prueba necesarios y suficientes.

ANEXOS

1. Adjuntamos copia del formulario de afiliación del afiliado
2. Historia laboral de la oficina de Bonos Pensionales OBP

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:

Nuestro propósito es estar siempre a su lado, por eso trabajamos día a día de forma incansable para

11 Superintendencia Financiera de Colombia en concepto 2017107871- 001 del 20 de octubre de 2017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Gerencia de Mercadeo octubre/18/v1.0

0207412045153100

porvenir
sólo hay uno

610 53 3/14
construir un mejor Porvenir para todos [121314]

Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga presente tomar siempre las medidas de autocuidado.

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

JOHANA MARCELA ALZATE CESPEDES

Dirección Atención Integral a Clientes

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Gerencia de Mercadeo octubre-7-18-v.1.0

12 No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/línea-etica.

13 Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet

14 Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11 A N 96 51 oficina 203 en Bogotá, teléfono 601 6108161, correo defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

611 53 4/14

SOLICITADO POR	mhcalfoz 186.29.32.160
ENTIDAD	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO

Documento	C 37177367	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	01/01/1966
AFP Solicitante	PORVENIR	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 1 /1	AFP Afiliado	PORVENIR (3)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	26/11/1998	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/01/1999		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	URBINA	RIVERA	CELINA	
ISS/COLPENSIONES	URBINA	RIVERA	CELINA	
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	09/05/2022	Consecutivo	32	Número Liquidación	32	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	10/05/2022	Tipo Solicitud	Emisión
Medio Recepción	Archivo			Solicitado por	MARIA ROCIO CORTES				
Cargo			Teléfono	3393000 EXT.75421	Archivo	SA03237320220509.002373		Registro	9753
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	RAOP0320220511.000000			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)		11/05/2022			

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 14018Z01692 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	CORP FDO DE APOYO DE EMP AS

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	05/01/1993	31/03/1993	S	S	$ 215,790	
LABORAL	01/04/1993	01/06/1993	S	S	$ 346,170	
LABORAL	02/03/1994	31/12/1994	S	S	$ 256,951	

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 860059972	NOMBRE EMPLEADOR	CORPORACION TONDO APOYO EMP ASOC

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/1995	31/01/1995	S	S	$ 257,000	
LABORAL	01/02/1995	28/02/1995	S	S	$ 400,000	
LABORAL	01/03/1995	31/03/1995	S	S	$ 399,876	
LABORAL	01/04/1995	30/04/1995	S	S	$ 508,000	
LABORAL	01/05/1995	30/06/1995	S	S	$ 508,276	
LABORAL	01/07/1995	30/09/1995	S	S	$ 468,000	
LABORAL	01/10/1995	31/10/1995	S	S	$ 467,626	
LABORAL	01/11/1995	30/11/1995	S	S	$ 399,876	
LABORAL	01/12/1995	31/12/1995	S	S	$ 495,000	
LABORAL	01/01/1996	18/01/1996	S	S	$ 481,176	

NIT/PATRONAL	NIT: 8600500729	NOMBRE EMPLEADOR	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRE

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	02/09/1995	30/09/1995	S	S	$ 413,426	

NIT/PATRONAL	NIT: 8002513612	NOMBRE EMPLEADOR	SITOC

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/06/1996	31/07/1996	S	S	$ 150,000	

NIT/PATRONAL	NIT: 8005251361	NOMBRE EMPLEADOR	SITOC

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	02/07/1996	31/07/1996	S	S	$ 150,000	

NIT/PATRONAL	NIT: 800251361	NOMBRE EMPLEADOR	SITOC

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/08/1996	31/12/1996	S	S	$ 150,000	
LABORAL	01/01/1997	02/02/1997	S	S	$ 172,005	

612 53 5/14

NIT/PATRONAL	NIT: 860056070	NOMBRE EMPLEADOR	CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO N

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/09/1996	30/09/1996	S	S	$ 168,000	
LABORAL	01/10/1996	31/10/1996	S	S	$ 192,000	
LABORAL	01/11/1996	30/11/1996	S	S	$ 142,125	
LABORAL	01/12/1996	31/12/1996	S	S	$ 192,000	

NIT/PATRONAL	NIT: 890500675	NOMBRE EMPLEADOR	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL O

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/02/1998	31/03/1998	S	S	$ 1,500,000	
LABORAL	01/04/1998	13/04/1998	S	S	$ 1,050,000	

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCION

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACION	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACION	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACION	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	**A**	Modalidad	**1**	Versión	**1**
Fecha Base (DD/MM/AAAA)		Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	**1,155(dias) , 165(semanas)**	Tiempo Total Trabajado	**1,155**
Salario Base	**$0**	Empleadores Salario Base			
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	**01/01/1999**	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	**01/01/2026**	Tasa Interes (%)	**4.0**
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	**$2,873,613**	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	**$2,873,613**
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	**$0**				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	CANCELADA EMISION	178			$340,856	12	0	0	0	0
Contribuyente	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	CANCELADA EMISION	977			$2,532,757	88	0	0	0	0
TOTALES						$2,873,613		0	0	0	0

DETALLE LIQUIDACIÓN MENSUAL

PERIODO	PATRONAL EMPLEADOR	NIT EMPLEADOR	IBC	DIAS	IBC REAL	RISS	VALOR
199301	14018201692		215,790	27	187,946	3.88944910	47,515.45
199302	14018201692		215,790	28	215,790	3.81771560	53,548.62
199303	14018201692		215,790	31	215,790	3.74730510	52,561.01
199304	14018201692		346,170	30	346,170	3.67819320	82,763.21
199305	14018201692		346,170	31	346,170	3.61035590	81,236.80
199306	14018201692		346,170	1	11,539	3.54376970	2,657.95
199403	14018201692		256,951	30	248,662	2.99712480	59,621.75
199404	14018201692		256,951	30	256,951	2.94184850	60,472.87
199405	14018201692		256,951	31	256,951	2.88759170	59,357.57

199406	14018201692		256,951	30	256,951	2.83433560	58,262.83
199407	14018201692		256,951	31	256,951	2.78296180	57,188.38
199408	14018201692		256,951	31	256,951	2.73053180	56,155.55
199409	14018201692		256,951	30	256,951	2.68038830	55,098.28
199410	14018201692		256,951	31	256,951	2.63095360	54,082.09
199411	14018201692		256,951	30	256,951	2.58243070	53,084.65
199412	14018201692		256,951	31	256,951	2.53480260	52,105.61
199501		860059972	257,000	31	257,000	2.48805300	57,548.67
199502		860059972	400,000	28	400,000	2.44216560	87,917.96
199503		860059972	399,876	31	399,876	2.39712450	86,269.73
199504		860059972	508,000	30	508,000	2.35291410	107,575.23
199505		860059972	508,276	31	508,276	2.30951910	105,648.58
199506		860059972	508,276	30	508,276	2.26692440	103,700.09
199507		860059972	468,000	31	468,000	2.22511530	93,721.86
199508		860059972	468,000	31	468,000	2.18407720	91,993.33
199509		860059972	468,000	30	468,000	2.14379610	90,296.69
199509		8600500729	413,426	29	413,426	2.14379610	79,767.09
199510		860059972	467,626	31	467,626	2.10425780	88,560.51
199511		860059972	399,876	30	399,876	2.06544880	74,333.11
199512		860059972	495,000	31	495,000	2.02735550	90,318.69
199601		860059972	481,176	18	279,392	1.98996480	55,598.13
199606		8002513612	150,000	30	150,000	1.81310440	27,196.57
199607		8002513612	150,000	31	150,000	1.77966510	26,694.98
199607		8005251361	150,000	30	150,000	1.77966510	26,694.98
199608		800251361	150,000	31	150,000	1.74684260	26,202.64
199609		800251361	150,000	30	150,000	1.71462540	25,719.38
199609		860056070	168,000	30	168,000	1.71462540	28,805.71
199610		800251361	150,000	31	150,000	1.68300240	25,245.04
199610		860056070	192,000	31	192,000	1.68300240	32,313.65
199611		800251361	150,000	30	150,000	1.65196260	24,779.44
199611		860056070	142,125	30	142,125	1.65196260	23,478.52
199612		800251361	150,000	31	150,000	1.62149530	24,322.43
199612		860056070	192,000	31	192,000	1.62149530	31,132.71
199701		800251361	172,005	31	172,005	1.59163230	27,376.87
199702		800251361	172,005	2	12,286	1.56231930	1,919.48
199802		890500675	1,500,000	28	1,500,000	1.24222520	186,333.78
199803		890500675	1,500,000	31	1,500,000	1.21557100	182,335.65
199804		890500675	1,050,000	13	455,000	1.18948860	54,121.73
Total Dias			1,336	Total Valor Aporte			2,873,613.71

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS DETALLE CALCULO

614 53 7/14

615 53 8/14

Porvenir
NIT. 800.144.331-3

Fondo de Pensiones Obligatorias y/o Cesantías
SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO

NUMERO: 01640923

FONDO DE CESANTIAS

VINCULACION INICIAL
TRASLADO DE A.F.P. (Cual)
CAMBIO DE LEY 50 / 90

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

VINCULACION
TRASLADO DE A.F.P. X
TRASLADO DE REGIMEN
ADMINISTRADORA ANTERIOR: Colpondos
ENTIDAD

FECHA SOLICITUD: 2001 / 11 / 30 (AÑO / MES / DIA)

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 / 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 / 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 / 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 / 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 / 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 / 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 / 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 / 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 / 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9

INFORMACION DEL TRABAJADOR

TI	C.C	C.E.	FECHA DE EXPEDICION	LUGAR DE EXPEDICION	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
	X		84 10 23	Tibú	Tibú	66 1 1	Colom	M / F X

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Urbina	Rivera	Celina.	

DIRECCION RESIDENCIA: Cl 9 N° 2-104 El Bosque

CIUDAD RESIDENCIA		TELEFONO	APARTADO AEREO (A.A.)	ENVIO CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA	LUGAR DE TRABAJO	A.A.
Cúcuta	54001	5791650	—	X		

DIRECCION DONDE TRABAJA	CIUDAD - DEPTO.		TELEFONO
Cl 16 # 0-53	Cúcuta	N-S 54001	832534.

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	PROFESION	TIPO DE TRABAJADOR: INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE
Empleada - Gerente			X

INFORMACION NECESARIA PARA TRAMITE DE BONO PENSIONAL

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN CAJA O A.F.P.: SI — / NO
EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD: I.S.S. — CAJANAL
CAJA MUNICIPAL CUAL?
CAJA DEPARTAMENTAL CUAL?
OTRA CUAL?
TIEMPO TOTAL COTIZADO: AÑOS 3 MESES 6

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL: Gerente
SALARIO MENSUAL X $ 2'000.000 =
SALARIO INTEGRAL
SALARIO BASE DE COTIZACION $ ——
% COTIZACION VOLUNTARIA ——
DOCUMENTO EMPLEADOR: NIT X / C.C. / C.E.
NUMERO DOCUMENTO EMPLEADOR: 811026720-1
NOMBRE O RAZON SOCIAL: Coop. Int. de Trab. Asociado INTEGRAR
TELEFONO: 832534
TELEFAX
EJECUTA LABORES DE ALTO RIESGO: SI / NO X — CUAL?
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: Cl 16 # 0-53
CIUDAD: Cúcuta
DEPARTAMENTO: 54001 N-S

INFORMACION BENEFICIARIOS

SI SON MAS DE CINCO (5) BENEFICIARIOS, ADJUNTE RELACION

APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CLASE C.C.	CLASE T.I.	FECHA DE NACIMIENTO AÑO	MES	DIA	SEXO M	SEXO F	CODIGO PARENTESCO
Edgar Eduardo Novas C.									04.
Comedes Urbina.									03.
Maria Antonia Rivera.									03.
Edgar Novas. Gutierrez									02.

CODIGOS PARENTESCO: 01 CONYUGE; 02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE; 03 PADRE O MADRE; 04 HIJOS; 05 HIJOS INVALIDOS

REPRESENTANTE PORVENIR

NOMBRE: Morela Arenas V.
REGIONAL 6 ZONA 4 DIRECTOR 04
ASESOR 60345753
Morela Arenas Valencia.
FIRMA ASESOR

EMPLEADOR O REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL VINCULO LABORAL ACTUAL DEL TRABAJADOR INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD, CORRESPONDE A LOS TERMINOS DE LA RELACION LABORAL.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

VOLUNTAD AFILIADO

CORDIALMENTE SOLICITO SE SIRVA TRASLADAR EL VALOR DE MIS CESANTIAS Y SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS, AL FONDO DE CESANTIAS ADMINISTRADO POR **PORVENIR S.A.**, PARA TAL FIN ANEXO FOTOCOPIA DE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FIRMA TRABAJADOR
C.C.
* FAVOR FIRMAR COPIA PARA TRASLADO DE CESANTIAS *

VOLUNTAD AFILIADO

HAGO CONSTAR QUE REALIZO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL HABIENDO SIDO ASESORADO SOBRE TODOS LOS ASPECTOS DE ESTE, PARTICULARMENTE DEL REGIMEN DE TRANSICION, BONOS PENSIONALES Y LAS IMPLICACIONES DE MI DECISION ASI MISMO HE SELECCIONADO A **PORVENIR S.A.** PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO DEL DERECHO QUE ME ASISTE DE RETRACTARME DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

FIRMA TRABAJADOR
C.C. 37.177.367 Tib

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

PORVENIR

MARZO / 2001

PORTECO NIT. 800.513.424-4

NOTA: EN CASO DE SER TRABAJADOR INDEPENDIENTE O REALIZAR APORTES VOLUNTARIOS, DILIGENCIAR EL FORMATO DE VINCULACION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y APORTES VOLUNTARIOS O REPORTE DE APORTES VOLUNTARIOS

NO UTILIZAR PARA ACTUALIZACION DE DATOS

0335741

Nombre afiliado:
Celina Urbina

Tipo y número de documento:
CC 37.177.367

Fecha de nacimiento:
01/01/1966

porvenir

Tu Historia Laboral Consolidada

Semanas

	Entidades Públicas (A)		Fondos de Pensiones (RAIS) (B)	Fondos de Pensiones (RAIS) (C)	Total (A + B + C)
Consolidadas	Traslados de aportes: **8.4** Semanas cotizadas	Válidas para bono: **165** Semanas cotizadas	Otras Administradoras: **39.8** Semanas cotizadas	Porvenir: **967.4** Semanas cotizadas	Cotizadas*: **1180** Semanas cotizadas
	Ver detalles		Ver detalles	Ver detalles	
Por confirmar	Traslados de aportes (D): **0** Semanas pendientes por confirmar				

- ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
  Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
  En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
  Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A. En este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla haz clic aquí

*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 16/11/2022	Otras Administradoras y Porvenir Saldo de la cuenta individual	Total acumulado
$ 24,959,638	$ 134,897,829	$ 159,857,467

¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí

¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años? **143**

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Traslados de aportes
Válidas para Bono Pensional

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
PAT	14018201692	CORP FDO DE APOYO DE EMP AS	05/01/1993	31/03/1993	86				
PAT	14018201692	CORP FDO DE APOYO DE EMP AS	01/04/1993	01/06/1993	62				
PAT	14018201692	CORP FDO DE APOYO DE EMP AS	02/03/1994	31/12/1994	305				
NIT	860059972	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS	01/01/1995	31/01/1995	31				
NIT	860059972	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS	01/02/1995	28/02/1995	28				
NIT	860059972	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS	01/03/1995	31/03/1995	31				
NIT	860059972	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS	01/04/1995	30/04/1995	30				
NIT	860059972	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS	01/05/1995	30/06/1995	61				
NIT	860059972	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS	01/07/1995	30/09/1995	92				
NIT	860059972	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS	01/10/1995	31/10/1995	31				
NIT	860059972	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS	01/11/1995	30/11/1995	30				
NIT	860059972	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS	01/12/1995	31/12/1995	31				
NIT	860059972	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS	01/01/1996	18/01/1996	18				
NIT	8002513612	SITOC	01/06/1996	31/07/1996	61				
NIT	800251361	SITOC	01/08/1996	30/09/1996	61				
NIT	860056070	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	01/10/1996	31/10/1996	31				
NIT	860056070	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	01/11/1996	30/11/1996	30				
NIT	860056070	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	01/12/1996	31/12/1996	31				
NIT	800251361	SITOC	01/01/1997	02/02/1997	33				

A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Traslados de aportes
Válidas para Bono Pensional

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
NIT	890500675	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIA	*01/02/1998*	*31/03/1998*	*59*				
NIT	890500675	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIA	*01/04/1998*	*13/04/1998*	*13*				
NI	830045906	ARQUITEC LTDA.	*01/11/1998*	*30/11/1998*	*30*				
NI	830045906	ARQUITEC LTDA.	*01/12/1998*	*29/12/1998*	*29*				

Total de semanas cotizadas:
173.4

B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial: Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación: Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
COLPENSIONES	NI	807000537	IPS COMFAORIENTE	08/2000	08/2000	$ 181,000	4			
COLPENSIONES	NI	807000537	IPS COMFAORIENTE	01/2001	01/2001	$ 2,083,940	30			
COLPENSIONES	NI	890503373	MUNICIPIO VILLA ROSARIO	02/2001	02/2001	$ 199,260	8			
COLPENSIONES	NI	890503373	MUNICIPIO VILLA ROSARIO	03/2001	03/2001	$ 478,520	18			
COLPENSIONES	NI	890503373	MUNICIPIO VILLA ROSARIO	04/2001	04/2001	$ 262,220	8			
COLPENSIONES	NI	890503373	MUNICIPIO VILLA ROSARIO	05/2001	05/2001	$ 34,577	1			
COLPENSIONES	NI	811026720	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOC	06/2001	10/2001	$ 1,000,000	150			
PORVENIR	NIT	811026720	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOC	11/2001	12/2001	$ 1,000,000	60			

Total de semanas cotizadas: **39.8**

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios? Ingresa a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral

C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	811026720	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIA	01/2002	01/2002	$ 1,000,000	30			
NIT	811026720	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIA	02/2002	12/2002	$ 1,080,000	330			
NIT	811026720	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIA	01/2003	01/2003	$ 864,000	30			
NIT	811026720	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIA	02/2003	12/2003	$ 1,156,000	330			
NIT	811026720	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIA	01/2004	09/2004	$ 1,247,000	270			
NIT	811026720	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIA	10/2004	10/2004	$ 831,000	20			
NIT	890501239	COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR	01/2005	01/2005	$ 666,667	20			
NIT	890501239	COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR	02/2005	02/2005	$ 1,000,000	30			
NIT	890501239	COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR	03/2005	03/2005	$ 333,333	10			
NIT	832000760	ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD	09/2005	09/2005	$ 550,000	11			
NIT	832000760	ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD	10/2005	11/2005	$ 1,500,000	60			
NIT	832000760	ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD	12/2005	12/2005	$ 950,000	19			
NIT	860090566	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	09/2006	09/2006	$ 1,907,000	13			
NIT	860090566	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	10/2006	05/2007	$ 4,400,000	240			
NIT	860090566	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	06/2007	06/2007	$ 3,813,000	26			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	07/2007	07/2007	$ 1,825,176	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	08/2007	08/2007	$ 1,942,929	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	09/2007	09/2007	$ 1,941,406	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	10/2007	10/2007	$ 1,825,176	30			

C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	11/2007	11/2007	$ 1,941,406	30			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	12/2007	12/2007	$ 1,886,000	30			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	01/2008	01/2008	$ 1,812,125	30			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	02/2008	04/2008	$ 1,811,000	90			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	05/2008	05/2008	$ 1,811,500	30			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	06/2008	01/2009	$ 461,500	240			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	02/2009	01/2010	$ 497,000	360			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	02/2010	10/2010	$ 515,000	270			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	11/2010	11/2010	$ 2,395,000	30			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	12/2010	12/2010	$ 515,000	30			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	01/2011	01/2011	$ 2,395,000	30			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	02/2011	02/2011	$ 536,000	30			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	03/2011	04/2011	$ 1,944,000	60			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	05/2011	05/2011	$ 3,157,000	30			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	06/2011	01/2012	$ 536,000	240			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	02/2012	03/2012	$ 567,000	60			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	04/2012	06/2012	$ 592,000	90			
CC	37177367	URBINA RIVERA CELINA	07/2012	09/2012	$ 567,000	90			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	02/2013	02/2013	$ 1,472,766	23			

C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	03/2013	01/2014	$ 3,548,000	330			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	02/2014	02/2014	$ 3,796,000	30			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	03/2014	01/2015	$ 3,672,000	330			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	02/2015	02/2015	$ 3,929,000	30			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	03/2015	01/2016	$ 3,801,000	330			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	02/2016	02/2016	$ 4,315,000	30			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	03/2016	02/2017	$ 4,058,000	360			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	03/2017	11/2017	$ 4,057,900	270			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	12/2017	12/2017	$ 3,967,735	30			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	01/2018	01/2018	$ 3,963,727	30			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	02/2018	07/2019	$ 4,057,900	540			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	08/2019	08/2019	$ 5,396,512	30			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	09/2019	09/2019	$ 4,889,900	30			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	10/2019	03/2020	$ 4,057,900	180			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	04/2020	04/2020	$ 4,057,901	0			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	05/2020	05/2020	$ 4,057,900	30			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	06/2020	06/2020	$ 4,057,901	30			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	07/2020	07/2022	$ 4,057,900	750			
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	08/2022	08/2022	$ 4,057,901	30			

C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SA	*09/2022*	*09/2022*	*$ 4,057,900*	*30*			

Total de semanas cotizadas:
967.4